

# ATENTO AVISO A LOS EMPLEADOS

La Ley Tejana del Salario Atrasado, Título II, Capítulo 61 del Código del Trabajo de Tejas, exige que los patrones de Tejas paguen no menos de una vez al mes a sus empleados que estén eximidos de las disposiciones de la ley de Normas Laborales Justas de 1938, en lo referente al pago de horas adicionales. A todos los demás empleados hay que pagarles no menos de dos veces mensuales, y cada período salarial debe, en la medida de lo posible, tener igual número de días.

Días de pago establecidos: (Hay que indicar en qué día(s) del mes se paga a los empleados con salario quincenal o mensual y en qué día de la semana en que se paga a los empleados pagados semanalmente o en algún otro período.)

MENSUAL \_\_\_\_\_  
QUINCENAL      Días 15 y 30 / 31  
SEMANTAL \_\_\_\_\_  
OTRO PERIODO \_\_\_\_\_

Para mayores informes, sírvase escribir o llamar a la Comisión de la Fuerza Laboral de Tejas, Austin, Tejas 78778 o comunicarse con la oficina más próxima de la Comisión. Se encuentran oficinas de la Comisión en las principales ciudades del estado.

## TEXAS WORKFORCE COMMISSION

Labor Law Section

101 East 15th Street, Room 514

Austin, Texas 78778-0001

**1-800-832-9243 or TDD 1-800-735-2989 (Hearing Impaired)**

*A LOS PATRONES: La ley requiere fijar este aviso, o un aviso equivante, dentro de su empresa y a la vista de todos.*